

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **M.I. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha primero de septiembre de 2017, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ASOCIACIÓN**" celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración entre para desarrollar programas de trabajo en la especialidad de Vías Terrestres.

2.- En la Cláusula Segunda del convenio de origen, se estableció que las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA UACH**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que dentro de sus unidades académicas se encuentra la Facultad de Ingeniería, misma que cuenta con la impartición de un programa académico denominado **Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres**.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a la legislación mexicana, según obra en Escritura Pública número 11,434 de fecha 29 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 de Zapopan, Jalisco, Lic. Francisco Javier Macías Vázquez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 1052.

II.2 Que dentro de su objeto se encuentra, entre otros: promover y desarrollar la ciencia y la tecnología de la especialidad de Vías Terrestres, desde los puntos de vista técnico, administrativo y operativo en relación con las distintas modalidades del transporte, en beneficio de la colectividad y del país; prestar la más amplia colaboración a los colegios de profesionistas, entidades gubernamentales, federales, estatales y municipales, así como privadas, centros de enseñanza superior e investigación, como cuerpo de asesoría y consulta en la especialidad de Vías Terrestres.

II.3 Que el **M.I. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA**, en su carácter de Delegado de la Mesa Directiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, según consta en la Escritura Pública número 11,434, tomo XXXII, libro IX de fecha 29 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32, Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, en ejercicio para Zapopan, Jalisco.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AJI090704J51, al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Nilo, número 2583, Colonia Jardines de la Paz Norte, Código Postal 44860, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ingeniería, imparta la Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres, en adelante **"LA MAESTRÍA"**, a un total de hasta 16 alumnos de la Quinta Generación del programa, en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, ubicadas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan sujetarse a los planes y programas de estudio que para tal efecto elabore **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con su normatividad interna. Los planes y programas de estudio deberán contener los lineamientos para el establecimiento, organización y desarrollo de **"LA MAESTRÍA"**, así como todos aquellos datos y requisitos necesarios para su implementación.

El Plan de Estudios de **"LA MAESTRÍA"** descrito en la presente Cláusula, se agrega al presente convenio, identificado como **ANEXO 1**, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- PROFESORES. **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ingeniería, designará a los profesores encargos de la impartición de las materias, mismos que deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Grado académico mínimo de maestría.
2. Especialidad en el área o materia que impartirán.
3. Poseer habilidades de docencia.
4. Disponibilidad para asesorar a los alumnos durante la clase, y en ocasiones, fuera de horario de clase.
5. Se docente de tiempo completo, medio tiempo u hora-clase de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Además, **"LAS PARTES"** acuerdan que, previo acuerdo por escrito, y cumpliendo con los requisitos correspondientes, podrán participar profesores invitados que laboren en instituciones públicas.

CUARTA.- PERMANENCIA Y EGRESO. **"LAS PARTES"** acuerdan que la permanencia de los alumnos en **"LA MAESTRÍA"**, se regirá por el Reglamento General de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Ingeniería, se compromete a lo siguiente:

1. Elaborar los planes y programas de estudio de “LA MAESTRÍA”.
2. Fijar y supervisar los requisitos de admisión de los estudiantes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normatividad universitaria.
3. Desarrollar las actividades de asesoría y docencia necesarias para la realización de “LA MAESTRÍA”.
4. Designar a los docentes que impartirán las diversas asignaturas incluidas en el programa de estudio.
5. Expedir, de acuerdo a su normatividad y procedimientos, los documentos, constancias o acreditaciones oficiales de estudios.
6. Determinar, de acuerdo a su legislación, la fecha y sinodales para la presentación del examen de grado.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”. Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, “LA ASOCIACIÓN” adquiere lo siguientes compromisos:

1. Brindar a “LA UNIVERSIDAD” el apoyo logístico necesario para la impartición de “LA MAESTRÍA”.
2. Proporcionar la infraestructura – instalaciones, mobiliario, equipo audiovisual – necesario para la impartición de cada una de las asignaturas que componen el plan de estudio.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento efectivo del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
2. Intercambiar experiencias y retroalimentación en temas de Vías Terrestres.

OCTAVA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a entregar a “LA UNIVERSIDAD” una aportación económica por concepto de la impartición de “LA MAESTRÍA”, por la cantidad de \$3, 057,400.00 (Tres millones cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Por ser “LA UNIVERSIDAD” una Institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El desglose de dicha cantidad se contiene en el documento identificado como **ANEXO 2**, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

La cantidad descrita en la Cláusula que antecede será pagada por “LA ASOCIACIÓN” mediante transferencia bancaria, en ministraciones conforme al plan de estudios de cada ciclo escolar, y al desglose contenido en el documento identificado como **ANEXO 2** y previa presentación del recibo correspondiente de “LA UNIVERSIDAD”. De preferencia, cada ministración deberá realizarse antes del primer día de clases de cada semestre, de

conformidad con el calendario escolar que elabore “LA UNIVERSIDAD” por conducto de la Facultad de Ingeniería.

NOVENA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

- M.I. Javier González Cantú, Director de la Facultad de Ingeniería.
- M.I. Norma Leticia Méndez Mariscal, Secretaria Administrativa de la Facultad de Ingeniería.
- Dr. Fernando Rafael Astorga Bustillos, Secretario de Investigación y Posgrado.
- M.C. Alejandro Calderón Landaverde, Coordinador de la Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres.

Por parte de “LA ASOCIACIÓN”:

- Ing. Salvador Fernández Ayala, Presidente de la Mesa Directiva.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, “LAS PARTES” podrán buscar en forma conjunta, o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MARCAS REGISTRADAS.- Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, CD-ROM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio "LAS PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de cualquier actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los Responsables señalados en la Cláusula Novena del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el **04 de octubre de 2022**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO DISCRIMINACIÓN. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los instrumentos internacionales de los México forma parte, "**LAS PARTES**" acuerdan garantizar el acceso a todas las personas a los programas de trabajo desarrollados en el marco del presente convenio, por lo que no existirá discriminación alguna por raza, género, religión, origen étnico o nacional, condición social, discapacidad, edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Si "**LA UNIVERSIDAD**" es la parte demandada, "**LAS PARTES**" se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco.
2. Si "**LA ASOCIACIÓN**" es la parte demandada, "**LAS PARTES**" se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de Chihuahua, Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 4 del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES, A.C.

ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

TESTIGOS

DR. FERNANDO RAFAEL ASTORGA
BUSTILLOS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

M.C. ALEJANDRO CALDERÓN
LANDAVERDE
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA EN VÍAS
TERRESTRES, EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERIA
MAESTRIA EN INGENIERIA EN VIAS TERRESTRES

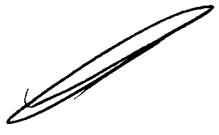
MAPA CURRICULAR PRESENCIAL

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV
MIVT101 Ingeniería Vial y Transporte 4 0 2 2 2 8	MIVT201 Planeación y Diseño de Ferrocarriles 4 0 2 2 2 8	MIVT301 Planeación y Diseño de Aeropuertos 4 0 2 2 2 8	MIVT401 Seminario de Titulación 2 0 0 2 2 4
MIVT102 Hidrología superficial, Obras de drenaje y Socavación 4 0 2 2 2 8	MIVT202 Diseño Geométrico de Carreteras 5 0 3 2 2 10	MIVT302 Diseño de Pavimentos 5 2 1 1 1 9	Optativa 3 0 2 1 1 6
MIVT103 Geotecnia Avanzada 5 2 1 1 2 10	MIVT203 Desarrollo Sustentable y Evaluación Ambiental 3 0 2 1 1 6	MIVT303 Administración de Obras de Infraestructura 5 0 2 1 1 8	
MIVT104 Estadística y Metodología de la Investigación 4 0 0 0 3 7	MIVT204 Seminario de Investigación 1 0 0 1 1 2	MIVT304 Reducción Científica 1 0 0 1 1 2	
	Optativa 3 0 2 1 1 6	Optativa 3 0 2 1 1 6	
17 2 5 9 33	16 0 9 7 32	18 2 7 6 33	5 0 2 3 10

SEMESTRE (S)	4
MATERIAS:	13
OPTATIVAS:	3
HRS. TEORIA TOTALES:	56
HRS. LAB. O TALLER TOTALES:	4
HRS. PRACTICA TOTALES:	23
HRS. EXTRA CLASE TOTALES:	25
CRÉDITOS TOTALES:	108

Las asignaturas optativas que se ofertan en este programa son:

- OP201 Conservación en las Vías Terrestres
- OP202 Inspección y Rehabilitación de Puentes
- OP203 Analisis y Evaluación de Proyectos
- OP204 Mecánica de Rocas y Túneles
- OP205 Temas Selectos en las Vías Terrestres






UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERÍA
PRESUPUESTO PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN VÍAS TERRESTRES EN JALISCO (AJVITAC)
QUINTA GENERACIÓN JALISCO

SCT

Concepto/ Nombre de la asignatura	Pago a	Costo de Crédito	Número de Créditos	Semanas	Número de Alumnos	Costo Total de Créditos	Honorarios Profesores	Viajeros	Administración Académica	TOTAL
Inscripción Agosto - Diciembre 2017	Rectoría	\$3,000.00			16	\$48,000.00				
Planeación y diseño de aeropuertos	Facultad de Ingeniería	\$550.00	8	4	16	\$70,400.00	\$ 46,720.00	\$ 36,000.00	\$24,800.00	
Hidrología Superficial, Drenaje y Socavación	Facultad de Ingeniería	\$550.00	8	5	16	\$70,400.00	\$ 46,720.00	\$ 45,000.00	\$31,000.00	
SUBTOTAL			16			\$188,800.00	\$93,440.00	\$81,000.00	\$55,800.00	\$419,040.00
Inscripción Enero - Junio 2018	Rectoría	\$3,100.00			16	\$49,600.00				
Ingeniería Vial y Transporte	Facultad de Ingeniería	\$665.00	8	5	16	\$72,320.00	\$ 46,720.00	\$ 47,250.00	\$32,550.00	
Operativa I	Facultad de Ingeniería	\$665.00	6	4	16	\$54,240.00	\$ 35,040.00	\$ 37,800.00	\$26,040.00	
Estadística y metodología de la Investigación	Facultad de Ingeniería	\$665.00	7	5	16	\$63,280.00	\$ 40,880.00	\$ 47,250.00	\$32,550.00	
Diseño Geométrico de Carreteras	Facultad de Ingeniería	\$665.00	10	6	16	\$90,400.00	\$ 58,400.00	\$ 56,700.00	\$39,060.00	
SUBTOTAL			31			\$329,840.00	\$181,040.00	\$189,000.00	\$130,200.00	\$830,080.00
Inscripción Agosto - Diciembre 2018	Rectoría	\$3,100.00			16	\$49,600.00				
Seminario de Investigación	Facultad de Ingeniería	\$665.00	2	1	16	\$18,080.00	\$ 11,680.00	\$ 9,450.00	\$6,510.00	
Geotecnia Avanzada	Facultad de Ingeniería	\$665.00	10	6	16	\$90,400.00	\$ 58,400.00	\$ 56,700.00	\$39,060.00	
Desarrollo Sustentable y Evaluación Ambiental	Facultad de Ingeniería	\$665.00	6	4	16	\$54,240.00	\$ 35,040.00	\$ 37,800.00	\$26,040.00	
Operativa II	Facultad de Ingeniería	\$665.00	6	4	16	\$54,240.00	\$ 35,040.00	\$ 37,800.00	\$26,040.00	
SUBTOTAL			24			\$266,560.00	\$140,160.00	\$141,750.00	\$97,650.00	\$646,120.00
Inscripción Enero - Junio 2019	Rectoría	\$3,200.00			16	\$51,200.00				
Administración de obras de Infraestructura	Facultad de Ingeniería	\$575.00	8	5	16	\$73,600.00	\$ 46,720.00	\$ 49,500.00	\$34,100.00	
Diseño de pavimentos	Facultad de Ingeniería	\$575.00	9	5	16	\$82,800.00	\$ 52,560.00	\$ 49,500.00	\$34,100.00	
Planeación y diseño de ferrocarriles	Facultad de Ingeniería	\$575.00	8	4	16	\$73,600.00	\$ 46,720.00	\$ 39,600.00	\$26,040.00	
Redacción Científica	Facultad de Ingeniería	\$575.00	2	1	16	\$18,400.00	\$ 11,680.00	\$ 9,900.00	\$6,510.00	
SUBTOTAL			27			\$299,600.00	\$157,680.00	\$148,500.00	\$100,750.00	\$706,530.00
Inscripción Agosto-diciembre de 2019	Rectoría	\$3,200.00			16	\$51,200.00				
Operativa III	Facultad de Ingeniería	\$575.00	6	4	16	\$55,200.00	\$ 35,040.00	\$ 41,400.00	\$27,280.00	
Seminario de titulación	Facultad de Ingeniería	\$575.00	4	2	16	\$36,800.00	\$ 23,360.00	\$ 19,800.00	\$13,640.00	
SUBTOTAL			10			\$143,200.00	\$58,400.00	\$61,200.00	\$40,920.00	\$303,720.00
Gastos de titulación										
Documentación		\$8,500.00			16	\$136,000.00				\$136,000.00
Sinodiales (Examen de Grado)		\$2,000.00			16	\$32,000.00				\$32,000.00
TOTAL						\$1,396,000.00	\$630,720.00	\$621,450.00	\$426,320.00	\$3,073,490.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]